

**DICTAMEN TÉCNICO.**

(Art 40 inc a) Res DNCP N°4401 y Res DNCP N° 453 Art 12)

**ADQUISICIÓN DE TELEVISOR DE 65"**

**Lugar y fecha:** Coronel Oviedo, 16 de julio de 2.024

**UOC Convocante (\*):** Circunscripción Judicial de Caaguazú

**Unidad o área requirente (\*):** Sección Informática

**Funcionario o técnico responsable (\*):** Mgtr. y Lic. Norma Graciela Monges Enciso

**Dependencia y cargo que desempeña (\*):** Jefa de Sección Patrimonio y Suministros

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (\*).

Habiendo identificado la necesidad de contar con suministro de Televisor de 65", que pueda abastecer a la institución, específicamente para el Palacio de Justicia de Cnel. Oviedo, así proyectar mejor la información referente a la institución y comunicaciones al público en general, esto hace imprescindible la adquisición del bien, ya sea para el beneficiar tanto de los funcionarios y otras personas que acuden a la institución.

Las especificaciones técnicas fueron establecidas por el ámbito solicitante (Sección Informática), en base a las necesidades de la Institución, conforme a las investigaciones realizadas con técnicos capacitados para la confección del mismo, teniendo en cuenta la calidad que deberá contener el bien a adquirir.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

**NO APLICA**

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

**NO APLICA**

Obs.:

-En caso de citar o remitirse al análisis o argumentos contenidos en otra documentación, se debe adjuntar la misma al presente dictamen.

-Podrán formar parte de los argumentos técnicos de este dictamen, el análisis previo citado en el artículo 25 de la Ley N° 7021/22, los resultados de dicho análisis o los documentos que lo integran.

**Firma del técnico o responsable del área requirente (\*):**

**Aclaración (\*):** NORMA GRACIELA MONGES ENCISO

**Firma del responsable UOC(\*):**

**Aclaración (\*):**

P/A

Lic. y C.P. Norma G. Monges Enciso  
Jefa Patrimonio y Suministro

Richard Cardozo  
Contador Público  
Auxiliar U.O.C.